



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

CALARCÁ-QUINDÍO

ASUNTO: 354
ASUNTO: AUTO REQUIERE A LA PARTE ACTORA
PROCESO: ABREVIADO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO BARRIENTOS PÉREZ
DEMANDADO: FUNDACIÓN DE DESEMPLEADOS DEL QUINDÍO-FUNDESQUÍN Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 631303112001-2012-00036-00

Calarcá, Q. diecinueve de abril de dos mil veintiuno

El señor JAIME ALBERTO JIMÉNEZ CASTAÑO quien aduce su condición de nuevo poseedor del predio objeto de las presentes diligencias, en virtud de compraventa efectuada en el año 2014, solicitó información sobre el estado del proceso¹; sin embargo, no se dará trámite al comentado pedimento, habida cuenta de que el memorialista acudió directamente al concitado asunto, siendo que el artículo 73 del Código General del Proceso prevé que las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado.

Ahora bien, de los documentos adosados por el tercero en alusión, se vislumbra una aparente compraventa de la posesión que el aquí demandante GUSTAVO ADOLFO BARRIENTOS PÉREZ realizó a los señores LUZ MARINA CASTAÑO GARCÍA y JAIME ALBERTO JIMÉNEZ CASTAÑO, mediante documento privado suscrito el 14 de mayo del año 2014².

Bajo ese horizonte, se dispone **REQUIRIR** a la parte actora para que se sirva ratificar tal venta, siendo que, en caso afirmativo, se adoptará la decisión que en derecho corresponda respecto de la conformación del extremo activo en la presente contienda. Igualmente, para que se sirva acercar las publicaciones del edicto emplazatorio conforme el requerimiento realizado mediante proveído del quince de julio de dos mil diecinueve, en razón que a la fecha aún no han sido acercados por el extremo activo. Lo anterior con fundamento en el artículo 407 del CPC en armonía con el artículo 625 del CGP.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA
CC

¹ Archivos 11 y 14 del expediente digital.

² Archivos 08 y 13 *ibidem*.

Firmado Por:

**CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73881c132a5741d4865aa76ac007fdd04fe8373d5969929e8d7d30984de0940a**
Documento generado en 19/04/2021 05:51:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>